

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de junio de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00444-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por EDITORA SEA GROUP SAS, en contra de SAMAEL VARGAS VANEGAS.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

11.El canon 90.2 ibídem, prevé que se deberá acompañar a la demanda los anexos ordenados por la ley, en este caso deberá allegar la constancia de entrega suscrita por el demandado, toda vez que en el contrato aportado se indica que ésta hace parte integral de mismo; y la allegada aparece pendiente de firma, sin que se permita verificar tal circunstancia.

2.Deberá aclarar por qué pretende el cobro de intereses moratorios sobre el saldo insoluto, si en el mismo contrato arrimado como título ejecutivo y base de recaudo, no se estableció el pago de los mismos.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena

de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por EDITORA SEA GROUP SAS, en contra de SAMAEL VARGAS VANEGAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128073c23a7b7608d4441ee5881ddf9154e3960b2ae420250417b91b9327a0ec**

Documento generado en 26/06/2023 01:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>